



REGLAMENTO PARA SELECCIONADOS NACIONALES DE WUSHU

Introducción

A. Disposiciones Generales

B. Registro de Atletas Convocados

C. Disposiciones Deportivas

- C.1. Generales y Sesiones de Entrenamiento

- C.2. Competencias

- C.3. Periodos Recreativos o de Descanso

D. Disposiciones Médicas

E. Equipamiento

F. Acceso a Instalaciones

G. Desplazamientos y Viajes

H. Exclusividad sobre Derechos de Imagen

I. Prensa

J. Responsabilidad Social del Seleccionado Nacional

K. Permisos

L. Medidas Disciplinarias

Transitorios



INTRODUCCIÓN

Ser un atleta convocado a una Selección Nacional es un honor y representa gran orgullo, por ello, será necesario portar con respeto, y dignidad los emblemas tanto de la Federación Chilena de Wushu, como de nuestro País y cumplir con parámetros de disciplina y orden contenidos en el presente Reglamento, y que son indispensables para un óptimo funcionamiento.

Todos los términos que se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y a mujeres individualmente (no a clubes, escuelas u otros).

A. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los atletas que sean convocados a las diferentes Selecciones Nacionales (Taolu, Sanda, Junior), sin importar la modalidad o la categoría.

Artículo 2

Todo atleta convocado a las diferentes Selecciones Nacionales deberá mostrar educación y respeto a los directivos y miembros en general de la Federación Chilena de Wushu.

Artículo 3

El atleta deberá evitar durante el tiempo en que se integre a la Selección Nacional para la que haya sido convocado, ocupaciones personales que interfieran en su concentración y en el cumplimiento de sus actividades y obligaciones con la Selección Nacional.

Artículo 4

Todo atleta deberá presentarse a los entrenamientos, traslados, competencias oficiales y cualquier otra reunión, compromiso social o comercial al que hubieran sido convocados en el lugar y hora fijada, debiendo portar el uniforme indicado.



B. REGISTRO DE ATLETAS CONVOCADOS

Artículo 5

Un atleta convocado a una Selección Nacional debe contar con la documentación que se enlista a continuación, misma que será necesaria para realizar trámites y procesos propios de las actividades relacionadas con las Selecciones Nacionales:

- a. Cédula de Identidad
- b. Pasaporte vigente, mínimo de 6 meses
- c. Visa cuando corresponda
- d. Pase médico anual
- f. Cualquier otro documento necesario para los desplazamientos nacionales e internacionales

La autenticidad de los documentos solicitados, que sean entregados por el atleta al área, es de responsabilidad estricta de éste.

Artículo 6

Es responsabilidad del atleta, mantener actualizada la información proporcionada al Comité Técnico, por lo que en caso de que ocurra un cambio de domicilio o teléfono del atleta o los padres o tutores, en el caso de las Selecciones Junior, será indispensable comunicarlo de manera oportuna.

C. DISPOSICIONES DEPORTIVAS

C.1. GENERALES Y DE LOS ENTRENAMIENTOS

Artículo 7

El atleta que sea Seleccionado Nacional en cualquier categoría y modalidad no podrá participar de eventos competitivos de cualquier índole en un circuito ajeno a la Federación Chilena de Wushu.

Así tampoco podrán asistir en calidad de atleta, estudiante, juez, instructor o profesor a cualquier evento convocado por una Federación u Organización diferente o ajena a nuestra Federación, sin la autorización expresa y por escrito del Directorio.



En el caso de atletas que deseen asistir a eventos: competencias, seminarios, clases, etc. fuera del marco de su modalidad de competencia. Deberá contar con autorización expresa y escrita del Técnico Nacional a cargo. La que deberá ser exigida por el profesor o instructor responsable del evento para autorizar su ingreso.

Artículo 8

El atleta no podrá ausentarse de los entrenamientos y citaciones oficiales durante la competencia, sin el consentimiento expreso del Técnico Nacional y/o del Jefe de la Delegación.

Los atletas deberán abstenerse de recibir visitas, cambiar y compartir habitaciones o alimentos con personas ajenas a la delegación chilena.

Artículo 9

Al ser Seleccionado Nacional, el atleta se compromete a seguir las indicaciones generadas por el Cuerpo Técnico o directorio, cualquier desacato será susceptible de ser sancionado.

Artículo 10

Los atletas convocados a las Selecciones Nacionales deberán respetar las medidas de orden, entrenamiento, alimenticias y demás dictadas por los responsables de las áreas multidisciplinarias.

Artículo 11

Está prohibida la utilización de joyería, incluidos los “pearlings” durante la competencia. Sólo se permiten aros en mujeres, siempre que éstos no signifiquen un riesgo.

Artículo 12

Los atletas deberán evitar involucrarse en todo tipo de apuestas o situaciones que impliquen intercambio de dinero durante un evento deportivo internacional.

Artículo 13

El atleta deberá mantener los principios y valores del Seleccionado Nacional, incluso después de la competencia y cuando se reintegre a su club de origen.

Artículo 14

Todo atleta deberá esforzarse al máximo en conseguir los objetivos trazados en cada sesión de entrenamiento, respetando la integridad física y moral propia y de sus compañeros.

Artículo 15

Los días y horarios de trabajo son fijados por el Cuerpo Técnico, según convenga a los intereses de la federación; los cuales son aceptados por todos los atletas.



Artículo 16

Todo atleta deberá presentarse a los entrenamientos en el lugar y hora fijados, debiendo portar el uniforme indicado. Así mismo, se debe presentar con el equipamiento personal necesario.

Artículo 17

Todo atleta debe presentar una disciplina intachable dentro y fuera del área de competencia. Así mismo, deberán comportarse con solidaridad y compañerismo durante las sesiones de entrenamiento.

Artículo 18

Desde la llegada al entrenamiento queda restringido el uso del celular, equipos de sonido, juegos de video o cualquier otro aparato electrónico, hasta retirarse del lugar. Salvo autorización del técnico responsable.

Artículo 19

No podrán retirarse de la sesión de entrenamiento sino hasta que éste concluya, a menos que el Director Técnico así lo autorice.

La suma de 3 inasistencias injustificadas serán causa de suspensión de la convocatoria, pudiendo el Cuerpo Técnico reasignar el cupo.

C.2. COMPETENCIAS

Artículo 20

Es responsabilidad del Jugador presentarse con el equipamiento personal necesario para participar en la competencia, ya sea de Taolu o Sanda (incluye uniforme, protectores, armas, etc.)

Artículo 21

El atleta deberá apegarse a las normas y lineamientos de la Federación, así como a las especificaciones técnicas y reglamento de cada torneo.

Artículo 22

Los atletas deberán conducirse con respeto hacia sus compañeros, rivales, jueces, árbitros y público en general, en todos los eventos competitivos para los que fue convocado.

Artículo 23

Serán consideradas faltas graves, las conductas que en forma enunciativa más no limitativa se relacionan a continuación, mismas que serán susceptibles de ser sancionadas por el Cuerpo Técnico



y Directorio, independientemente del castigo que las normas que regulan la competencia y la Comisión Disciplinaria de que se trate, dispongan para ello

- a. No respetar el Fair Play
- b. Ausentarse de la competencia (incluye ceremonias oficiales asociadas), sin la autorización del Directivo a cargo.
- c. Dirigirse a los Jueces con reclamos, insultos o agresiones ya sea dentro del área de competencia u otro espacio de las instalaciones.
- d. Participar o provocar una riña en o durante el evento y las instalaciones oficiales.
- e. Burlarse del rival ya sea en forma verbal directa y/o por medios públicos (RRSS, etc).
- f. Ser amonestado o expulsado como consecuencia de una acción antideportiva deliberada de su parte.
- g. Ser sorprendido con dopaje positivo.
- h. Ser sorprendido en conductas indecorosas durante el evento, dentro y fuera de las instalaciones deportivas.
- j. Actuar de manera irrespetuosa y agresiva contra el Cuerpo Técnico o Directivo a cargo, denostarlo de manera verbal o medios públicos.
- k.- Generar daño a la imagen pública de la Federación Chilena de Wushu, sus directivos, jueces, cuerpo técnico y atletas.

C.3. PERIODOS RECREATIVOS O DE DESCANSO

Artículo 24

Los días y horarios de descanso, así como los destinados a espacios recreativos, serán determinados por el Cuerpo Técnico de la Selección Nacional de que se trate, y los mismos deberán ser respetados y acatados sin excepción.

Artículo 25

Está estrictamente prohibido a los atletas fumar, ingerir bebidas alcohólicas, consumir estupefacientes o sustancias tóxicas.



D. DISPOSICIONES MÉDICAS

Artículo 26

La federación ha establecido un convenio de atención médica con Clínica Deportiva MEDS, a la que los atletas pueden acceder en caso de lesiones. A efecto de mantenerse en óptimas condiciones físicas para el mejor desempeño de su actividad como deportistas, los atletas deberán acatar las indicaciones y prescripciones médicas.

Artículo 27

A principio de cada año competitivo los atletas deberán presentar un Pase Médico que le permita competir en su modalidad. Así mismo, deberá dar aviso de cualquier molestia que tenga desde su Club de origen y reportar cualquier medicamento alópata, homeópata, herbolaria o sustancia que esté utilizando.

Artículo 28

Los atletas están obligados a someterse a los exámenes médicos y a la realización de análisis clínicos que determine la Organización según el evento internacional al que sea convocado.

Artículo 29

Los atletas deberán dar aviso inmediato al Cuerpo Técnico, de las lesiones o enfermedades que sufran en el desarrollo de su actividad deportiva.

Artículo 30

En caso de lesiones durante un evento internacional, el atleta deberá hacer uso de su seguro médico, debiendo acatar cabalmente las indicaciones otorgadas por el médico que lo evalúe.

Artículo 31

Los atletas deberán abstenerse de ingerir cualquier medicamento homeópata, alópata o herbolaria no prescrito por un médico.

Artículo 32

La Federación comenzará a realizar pruebas de control de Dopaje por sorteo a los atletas de las diferentes Selecciones Nacionales. Es obligación presentarse al control de Dopaje, cuando así les sea requerido para que le sea realizada la toma de muestra correspondientes.

Artículo 33

Es responsabilidad del atleta mantener su composición corporal de acuerdo con su complejión física, y un peso acorde a la categoría para la que fue convocado en el caso de sanda. Es obligación reportar el consumo de cualquier suplemento alimenticio.



E. EQUIPAMIENTO

Artículo 34

Los atletas deberán presentarse, a los entrenamientos, competencias, compromisos publicitarios, traslados, viajes, entrevistas y eventos designados, debidamente aseados y portando la ropa o uniformes señalados.

El atleta se compromete a usar única y exclusivamente el uniforme autorizado, para cada uno de los eventos en que participe, usando cada prenda para el fin con el que fue diseñada, por lo que se evitará el uso de pantalones doblados o cualquier otra forma que deteriore la imagen o vaya en contra del diseño original.

Durante los entrenamientos y competencias, deberán portar el uniforme, correctamente. Queda prohibido quitarse o desplazar cualquier prenda del uniforme para mostrar mensajes políticos y religiosos.

Artículo 35

Queda prohibido intercambiar o regalar prendas del uniforme antes de finalizada la ceremonia de clausura de cada evento. En caso de realizarse es de exclusiva responsabilidad del atleta y deberá esperar una nueva fecha de confección dada por la tesorería federativa.

Artículo 36

Se autoriza el uso de gorros y lentes oscuros sólo en exteriores. El gorro deberá usarse siempre con la visera hacia el frente.

F. ACCESO A INSTALACIONES

Artículo 37

Los atletas quedan obligados a dar el uso adecuado a las instalaciones, equipo proporcionado y material necesario para el desarrollo de sus actividades. Si a consideración del Cuerpo Técnico se ha dado un uso inadecuado a los instrumentos de trabajo e instalaciones, o se han deteriorado o perdido por negligencia, este deberá cubrir la cantidad correspondiente, al valor de la reposición o compostura del objeto.



G. DESPLAZAMIENTOS Y VIAJES

Artículo 38

Los atletas deberán mostrar excelente conducta en el transcurso de viajes, estancia en hoteles, restaurantes, transportes, reuniones, ruedas de prensa, eventos sociales y demás lugares públicos donde sea requerida su participación. Será obligación de todos, el mantenerse unidos durante los desplazamientos y acudir juntos a los distintos compromisos, tanto deportivos como comerciales o sociales a los que sean convocados.

Artículo 39

Será responsabilidad apearse a las indicaciones proporcionadas durante los desplazamientos y viajes, cuidando su integridad y seguridad.

Actualmente la Federación permite que los atletas acudan a eventos internacionales acompañados, en estos casos los cónyuges y/o apoderados deben acatar las mismas normas de conducta del atleta y no interferir con el desarrollo de los entrenamientos y/o competiciones.

Artículo 40

Es responsabilidad de los atletas cubrir los gastos de transportación alimentación y hospedaje, así como todos los gastos extras de orden personal.

Artículo 41

El atleta deberá apearse a las fechas y horarios de viaje establecidos por el Directorio. En caso de requerir realizar una variación deberá solicitar expresa y formalmente autorización del Directorio y asumir los costos extras y/o consecuencias que este cambio pueda generar.

H. EXCLUSIVIDAD SOBRE DERECHOS DE IMAGEN

Artículo 42

La Federación es propietaria de los derechos que emanan de los actos que se realizan en relación con la misma, por lo que es propietaria de grabaciones audiovisuales y de radio, derechos de reproducción y transmisión, derechos multimedia, derechos de mercadotecnia, promocionales y derechos incorpóreos como emblemas y beneficios que emanen del derecho de propiedad intelectual.

Por lo anterior, el atleta convocado a una Selección Nacional no podrá comercializar su fotografía portando cualquier uniforme oficial representativo de la Federación Chilena de Wushu, salvo autorización expresa y por escrito del Directorio.



Artículo 43

Los atletas que posean sponsor personalizados deberán adecuarse a las normas federativas e internacionales para el uso de logos o vestimenta corporativa. Siempre prima el uso del uniforme federativo dentro de la competencia.

Artículo 44

Los atletas deberán participar en las promociones publicitarias o comerciales que determine el directorio.

I. PRENSA

Artículo 45

El trato con la Prensa deberá ser en todo momento de respeto, seriedad y profesionalismo. Los atletas deberán cooperar y ser prudentes en sus declaraciones, respetando siempre a compañeros de Equipo y Cuerpo Técnico, afiliados a la Federación; IWUF y público en general.

Artículo 46

La atención a medios será primeramente responsabilidad del Directorio o quien ejerza la tarea de delegado, cualquier solicitud de entrevistas individuales deberá ser autorizada previamente. En caso de autorizarse una entrevista de atletas y/o técnicos estos deberán vestir el uniforme federativo. Toda entrevista o declaración que involucre a un seleccionado nacional y técnico nacional, aún de carácter personal, debe estar supervisada por el Directorio.

Artículo 47

El contenido de las declaraciones realizadas por los atletas serán responsabilidad exclusiva del emisor, quienes deberán evitar hacer declaraciones acerca del desempeño del arbitraje nacional e internacional.

J. RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL SELECCIONADO NACIONAL

Artículo 48

La presencia e imagen de los atletas convocados a una Selección Nacional juega un papel importante ante la sociedad, por lo que es necesario ser conscientes de mantener una imagen personal y profesional intachable en todo momento, ya que son ejemplo de conducta a su entorno.



Aún y cuando los atletas se encuentren fuera de las actividades de la Selección Nacional, deberán cuidar su buen aspecto y conducta, tanto en lo público como en lo privado. Deberán tener un régimen ordenado de vida, y cuidar su alimentación, descanso, esparcimiento y vida sexual.

Esta conducta intachable debe verse reflejada en forma personal y en sus RRSS, donde el solo hecho de presentarse como seleccionado nacional le significa una responsabilidad social y para con la Federación, debiendo cuidar el uso del lenguaje, opiniones y contenido que publica; evitando en todo momento contenido de orden discriminatorio o que promueva conductas poco saludables.

K. PERMISOS

Artículo 49

Cuando se trate de cualquier tipo de permiso, éste deberá solicitarse directamente a la Cuerpo Técnico y/o Jefe de la Delegación.

Artículo 50

En caso de enfermedad o situación que imposibilite presentarse a un entrenamiento y/o competencia deberá comunicar directamente al Cuerpo Técnico correspondiente, debiendo el Club enviar el reporte médico respectivo.

L. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 51

Los atletas convocados a las diferentes Selecciones Nacionales están obligados a observar lo dispuesto en el presente Reglamento, así como todas las normas inherentes a su actividad y a la participación en los Torneos o Competiciones para las que fueron convocados.

Toda violación a las normas que regulan las actividades de los Jugadores convocados a las diferentes Selecciones Nacionales, será susceptible de ser sancionada de conformidad con la gravedad del caso, e independientemente de las sanciones que, de acuerdo con cada actividad, aplique la Comisión Disciplinaria competente.

Artículo 52

El Directorio en conjunto con el Cuerpo Técnico, están facultados para sancionar la violación a cualquiera de las normas contenidas en el presente Reglamento, así como a las demás normas mínimas de conducta que los atletas convocados a las diferentes Selecciones Nacionales deban observar.

Las sanciones que se pueden aplicar, según la gravedad del caso, son:



- a. Advertencia escrita
- b. Anulación de Premios o Beneficios
- c. Suspensión de la Convocatoria
- d. Inhabilitación temporal para ser convocado
- e. Expulsión de la Selección Nacional

Los atletas sancionados no tendrán derecho a apelación, toda vez que declaran conocer, comprender y aceptar todas las disposiciones reglamentarias contenidas en este documento.

TRANSITORIOS

Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Directorio y el Cuerpo Técnico de la Selección Nacional, según se estime conveniente.